

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2463 Orden de 16 de abril de 2019, Por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.**

La Orden de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por las que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Artículo 3.1 e) delega en la Dirección General en materia de personal las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos comunica la concurrencia de una de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobado que uno de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo convocado por la citada Orden, mantiene vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable con la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, efectivamente concurre la causa de abstención recogida en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el procedimiento convocado por Orden de 15 de febrero de 2019 de la competencia de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello,

### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Avocar en la Consejera de Educación Juventud y Deportes la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 15 de febrero de 2015.



Contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra resolución del procedimiento.

Murcia, 16 de abril de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.